



## Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo para el año 2017

---

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, con NIF P0811700 D, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2017, asistido por el secretario general Gustavo A. Roca Priante.

Y de la otra parte, la señora Concepción Fraude Quiles, en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo, con domicilio en la calle Navarra, 53, 1º piso, del Masnou y NIF G-62253653, en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la asamblea general ordinaria de socios celebrada el día 10 de marzo de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración y a estos efectos

### Manifiestan

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, el Ayuntamiento tiene competencia propia en materia de ferias, mercados y promoción de la actividad turística, entre otros.
- III. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos en los que se ha hecho referencia en el punto II anterior contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas las actividades de las cuales son de utilidad o interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por el propio Ayuntamiento.
- IV. Que dentro de las formas de actuación de las administraciones públicas, son de fundamental importancia las de fomento de las actividades ciudadanas de interés público o social que resultan complementarias de las actuaciones municipales.
- V. Entre estas, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- VI. Que en el apartado 29.5 de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de octubre de 2016, se recoge la relación de subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto, entre las que hay una por importe de 31.500,00 € a favor de la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo, para el desarrollo de actividades de dinamización comercial, para la que existe crédito en la aplicación PE 43010 48004 del presupuesto corriente de gastos para el año 2017.



- VII. Dada la petición presentada a la Diputación de Barcelona, dentro del marco de la convocatoria del Catálogo de servicios del año 2017 del Plan "Red de Gobiernos Locales 2016 hasta 2019", para la concesión al Ayuntamiento del Masnou de una subvención de 4.500,00 € a través del recurso "Apoyo en la gestión de la dinamización en un centro comercial urbano".
- VIII. Considerando que el Ayuntamiento del Masnou destina íntegramente esta subvención, tal como consta en la solicitud, a apoya la contratación de personal por parte de la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo de personal para llevar a cabo actuaciones que contribuyan a la consolidación y crecimiento del tejido comercial urbano del Masnou.
- IX. Dado que, en función de la aprobación de subvención del recurso presentado en la Diputación de Barcelona, se procederá a la aprobación por Decreto de Alcaldía de una modificación de crédito para generación de crédito por mayores ingresos, proveniente de la mencionada subvención de la Diputación de Barcelona y que esta modificación generará crédito para 4.500,00 € en la partida 17 PE 43010 48004 Convenio con Federación de Comercio.
- X. Visto que la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo, es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 88, y que tiene como objetivo la promoción de la actividad económica y comercial del Masnou.

Con el fin de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo y el Ayuntamiento del Masnou han convenido la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

## **Pactos**

### **Primero. Objeto**

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las acciones de dinamización comercial que llevará a cabo la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo del Masnou durante el año 2017.

### **Segundo. Compromisos municipales**

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica de 27.000,00 € (veintidós siete mil euros) con cargo a la aplicación PE 43010 48004 del presupuesto corriente de gastos para el año 2017, para el desarrollo de acciones de dinamización comercial a lo largo del año 2017.
- 2) Realizar una aportación económica de 9.000,00 € (nueve mil euros) con cargo a la aplicación PE 43010 48004 del presupuesto corriente de gastos para el año 2017, para la contratación de una persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial durante el año 2017, con el siguiente desglose:
  - a. 4.500,00 € (cuatro mil quinientos euros) aportados directamente por el Ayuntamiento del Masnou.
  - b. 4.500,00 € (cuatro mil quinientos euros) aportados por la Diputación de Barcelona, a través de subvención otorgada al Ayuntamiento del Masnou con esta finalidad.



- 3) La contratación de los profesionales que la entidad tenga que realizar, se efectuará según la normativa legal vigente en esta materia, sin que se establezca relación laboral entre el personal contratado y el Ayuntamiento del Masnou, siendo a cargo de la entidad todas los gastos de personal, incluidas las cargas sociales. Son también obligaciones de la entidad cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, las de previsión de la Seguridad Social y las de seguridad y salud en el trabajo, en todos sus aspectos, quedando exento el Ayuntamiento del Masnou de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y otras infracciones de carácter laboral.
- 4) Hacer difusión entre la ciudadanía, y a través de sus medios habituales, de las actividades de dinamización comercial desarrolladas en el marco de este convenio.
- 5) Facilitar a la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo, para la celebración de las Ferias, los materiales e infraestructuras disponibles, previa petición con la especificación de las necesidades, así como las autorizaciones correspondientes previa aportación de la documentación para parte de la Federación.
- 6) Autorizar el uso por parte de la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo de espacios disponibles en el Edificio Centro para el desarrollo de sus actividades habituales y puntuales.

### **Tercero. Obligaciones de la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo**

La Federación del Comercio, la Industria y el Turismo por su parte, se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal y la subvención de la Diputación de Barcelona a los fines indicados en el pacto segundo.
- 2) Aportar la cantidad mínima de 9.000,00 € para destinarla a la contratación de una persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial durante el año 2017.
- 3) Acreditar que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante las certificaciones correspondientes o a través de declaraciones responsables en los casos previstos por la normativa vigente.
- 4) Presentar una declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, reguladas en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.
- 5) Respetar en la organización y celebración de las actividades lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo dispuesto en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 6) Devolver al Ayuntamiento del Masnou en perfecto estado los materiales e infraestructuras cedidas por el Ayuntamiento a la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo.
- 7) Hacer constar la colaboración o el patrocinio del Ayuntamiento del Masnou, así como el de la Diputación de Barcelona, en la publicidad de los actos que se subvencionen, según corresponda.
- 8) Facilitar en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención.
- 9) Ejercer cualquier responsabilidad que se pueda generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio de colaboración, como entidad ejecutora de las actividades.



#### **Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**

- 1) Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad debe comunicarlo al Ayuntamiento del Masnou tan pronto como tenga constancia y antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- 2) No se podrán recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

#### **Quinto. Pago de la subvención**

- 1) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, en el bien entendido del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.
- 2) El pago del resto de la subvención se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

#### **Sexto. Justificación**

- 1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la justificación de la subvención municipal se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
  - a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
  - b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - i) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la fecha de pago.

No son elegibles, y por tanto no serán aceptables como justificación de la subvención, los gastos de estructura básica que tiene la Federación de Comercio, la Industria y el Turismo para su funcionamiento, excepción hecha de los gastos de contratación de una persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial durante el año 2017, por el importe máximo de 9.000,00 €.

- ii) Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- iv) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.



- c) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad, donde se haga constar la colaboración del Ayuntamiento y, en su caso, de la Diputación de Barcelona.
- 2) Toda la documentación se presentará firmada por la presidencia de la entidad y sellada.
- 3) La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

#### **Séptimo. Comisión de seguimiento**

Para hacer el seguimiento de los términos de la colaboración recogidos en este convenio se constituye una comisión formada por una representación de la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo y una representación técnica de la concejalía del Ayuntamiento del Masnou que desarrolle las competencias en materia de comercio, mercados y ferias.

Esta comisión se reunirá siempre que sea necesario; en todo caso habrá que mantener una reunión entre las partes una vez finalizada la vigencia del convenio y siempre antes del 31 de enero del 2017.

#### **Octavo. Vigencia**

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### **Noveno. Régimen jurídico**

En todas las cuestiones no previstas en el convenio, regirá:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

#### **Décimo. Interpretación y jurisdicción competente**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada la naturaleza puramente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad firman este convenio, ambas partes lo firman por triplicado, en el lugar y en la fecha mencionada más abajo.

El Masnou, a 16 de mayo de 2017

Jaume Oliveras Maristany  
Alcalde

Concepción Fraude Quiles  
Presidenta de la Federación del Comercio,  
la Industria y el Turismo

Doy fe

Gustau A. Roca Priante  
Secretario general



## Anexo

---

El detalle de las actividades de dinamización que desarrollará la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo durante el año 2017 y que son objeto de subvención por parte del Ayuntamiento del Masnou son:

- 1) Concurso Marca páginas "*Sant Jordi*" (23 de abril)
- 2) Feria Comercial y Gastronómica (19-20 y 21 de mayo)
- 3) Feria de Santa Lucía (8-9 y 10 de diciembre)